

JUZGADO CU ARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. 2022-00451

Subsanada la demanda y como se satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. Admitir la demanda verbal de CESACION DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por YAMELIS SOE MANCHEGO DURANGO contra HAROLD JAVIER BERRIO MARTINEZ
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G. del P.
3. Notificar este auto a la demandada en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib.*, o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndoseles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que consideren pertinentes.
4. Adviértase que la demandante actúa a través de abogado en amparo de pobre.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez